

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES.

12 - 2018

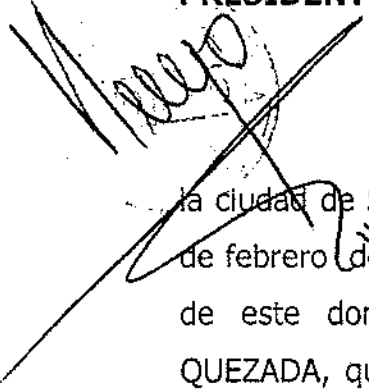
Nosotros: **JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], a quién conozco y además identifico por medio de su Documento Único de Identidad número, [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación en su calidad de Presidente, del INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES), Institución de servicio público, quien en lo sucesivo se denominará " INDES", ó "La Contratante", por una parte; y por la otra, **OSCAR MARIANO AVALOS ZAVALA**, de [REDACTED] años de edad [REDACTED], del Domicilio [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número: [REDACTED] y Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] quien en lo sucesivo me denominare "El Contratista ", convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, de acuerdo a las Cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El Trabajador se obliga a prestar sus servicios como **Profesor**, además de las obligaciones que le impone el Código de Trabajo y Reglamento Interno tendrá como obligaciones propias de su cargo, las siguientes: a) Impartir clases de la materia de Ciencias Sociales y Lenguaje, Orientar y asesorar el proceso de auto aprendizaje, b) Clases tutoradas durante el desarrollo de cada actividad académica, c) Incentivar las relaciones interpersonales entre los alumnos y motivar a la continuidad y finalización del año lectivo, d) Desarrollo de tutorías diarias, e) Control de asistencia del alumnado, f)

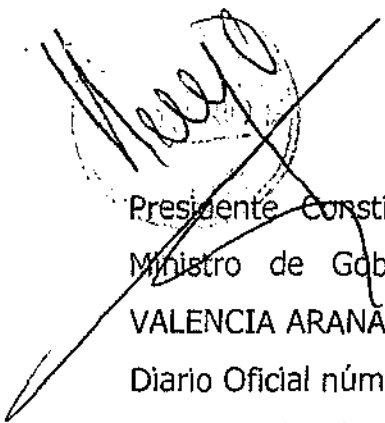
Elaborar los exámenes de cada modulo, g) Reporte de notas y aspectos disciplinarios. h) Planificar, organizar y desarrollar el trabajo académico acorde con los lineamientos técnicos pedagógicos del programa que desarrolla el MINED, i) Desarrollar cualquier otra actividad que dentro de su área de trabajo que se le asigne. **CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DEL CONTRATO:** El presente Contrato se celebra por el período del quince de ENERO Al quince de DICIEMBRE del año dos mil dieciocho **CLAUSULA TERCERA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** El lugar de prestación de servicios será en **Centro de Alto Rendimiento de Villa CARI.** **CLAUSULA CUARTA: HORARIO DE TRABAJO:** El horario de la jornada ordinaria de trabajo será el siguiente: martes, miércoles y jueves, de nueve de la mañana once horas con cuarenta y cinco minutos. **CLAUSULA QUINTA MONTO CONTRACTUAL:** El monto Total del presente Contrato es de SEISCIENTOS **SESENTA Y DOS /100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** que INDES, pagará al trabajador por los servicios objeto de este Contrato. Dicho precio no incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **CLAUSULA SEXTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** A) FORMA DE PAGO: Los pagos se harán en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$). Y serán efectuados mediante pago directo. B) CONDICIONES DE PAGO El INDES pagará al trabajador el monto total del Contrato mensualmente de acuerdo con las condiciones siguientes: Se efectuarán **doce cuotas de CINCUENTA y SEIS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** en concepto de honorarios, mediante pago directo, previa presentación del Recibo correspondiente. **CLAUSULA SEPTIMA: FINANCIAMIENTO** El monto de este Contrato será financiado con fondos del Cifrado Presupuestario numero: dos mil dieciocho - cero quinientos uno – tres – cero dos – cero cuatro –veintiuno – uno - cincuenta y cuatro. **CLAUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO** El Contrato podrá rescindirse en todo o en parte, por razones de Fuerza Mayor según

se determine.. **CLAUSULA NOVENA: MULTA POR ATRASO** En caso de atraso por parte del Trabajador para completar los servicios objeto de este Contrato, en el plazo acordado en el Artículo segundo, el Trabajador pagará al INDES en concepto de multa por el simple retraso, la cantidad de cero punto uno por ciento (0.1%) del monto total del Contrato, por cada día de atraso. Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta un doce por ciento (12%) del valor total del Contrato, se procederá a la revocación del mismo. El INDES podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude al Trabajador la suma a que ascienda la multa o podrá exigir al Trabajador su pago directo. El pago de esta multa no exime al Trabajador de las demás responsabilidades establecidas en el presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Las discrepancias que surjan entre las partes por motivo de la vigencia del Contrato, de su interpretación o de su ejercicio, serán primeramente aclaradas por medio del trato directo entre ambas partes. Si no se llegare a un acuerdo razonable por este medio, la disputa será sometida a un arbitraje de acuerdo a lo establecido en el Artículo undécimo, de este Contrato. **CLAUSULA DECIMA APRIMERA: ARBITRAJE:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la Interpretación o ejecución del Contrato y que no pueda ser resuelta favorablemente entre las partes de acuerdo a lo establecido en el Artículo décimo de este Contrato, deberá ser resuelta conforme a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente Contrato entrará en vigencia en enero de dos mil dieciocho, **CLAUSULA DECIMO TERCERO: JURISDICCION:** Para los efectos legales del presente Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador. San Salvador, ocho de febrero de dos mil dieciocho.


JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA
PRESIDENTE DE INDES


OSCAR MARIANO AVALOS
EL CONTRATISTA


En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con cuarenta minutos del día ocho de febrero del año dos mil dieciocho. Ante Mí, HUGO GABRIEL HERRERA, Notario, de este domicilio, COMPARECEN: Por una parte, JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA, quién es de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], persona a quién conozco a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número, [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación en su calidad de Presidente y por lo tanto representante legal del INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR - INDES, institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria, cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno; que en el anterior documento se denominó El INDES o el contratante, personería de la cual Doy Fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: a) El Decreto Legislativo número CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE, emitido el día quince de noviembre de dos mil siete y publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO del Tomo TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil siete; el cual contiene la Ley General de los Deportes de El Salvador, en el cual se le confieren facultades al Presidente del INDES, para representar judicial y extrajudicialmente al INDES, por el período que dure el mandato del presidente de la República; b) Acuerdo Ejecutivo número SESENTA Y NUEVE, firmado por el

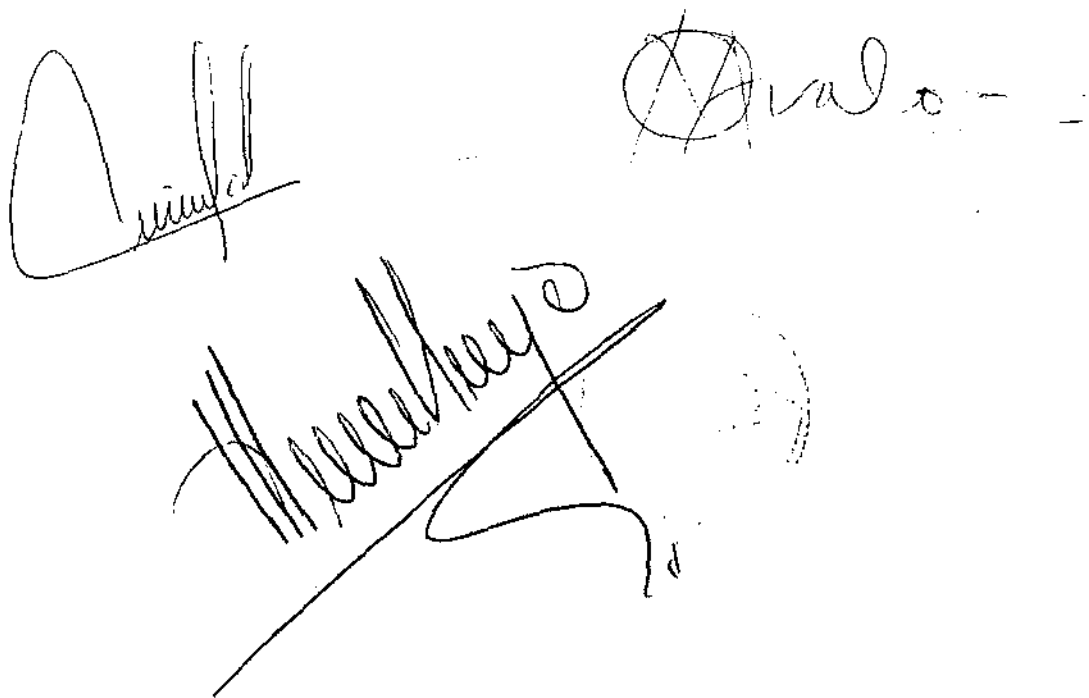

Presidente Constitucional de la República SALVADOR SANCHEZ CEREN, y el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial señor RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA, de fecha once de junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha once de junio del dos mil catorce, en el cual se nombra al compareciente, para un período de cinco años a partir del día once de junio del año dos mil catorce, como Presidente del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, por lo tanto se encuentra facultado para otorgar actos como el presente: **OSCAR MARIANO AVALOS ZAVALA**, de [REDACTED] años de edad [REDACTED], del Domicilio [REDACTED], a quien no conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED]

[REDACTED] y Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED]

[REDACTED] en lo sucesivo se denominare "El Trabajador", convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, de acuerdo a las Cláusulas siguientes: **CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DEL CONTRATO:** El presente Contrato se celebra por el período DEL QUINCE DE ENERO AL QUINCE DE DICIEMBRE del año dos mil dieciocho . **CLAUSULA TERCERA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** El lugar de prestación de servicios será en **Centro de Alto Rendimiento de Villa CARI**. **CLAUSULA CUARTA: HORARIO DE TRABAJO:** El horario de la jornada ordinaria de trabajo será el siguiente: martes, miércoles y jueves, de nueve de la mañana once horas con cuarenta y cinco minutos. **CLAUSULA QUINTA MONTO CONTRACTUAL:** El monto Total del presente Contrato es de **SEISCIENTOS SESENTA Y DOS 00 /100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** que INDES, pagará al trabajador por los servicios objeto de este Contrato. Dicho precio no incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **CLAUSULA SEXTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** A) FORMA DE PAGO:

Los pagos se harán en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$). Y serán efectuados mediante pago directo. B) CONDICIONES DE PAGO El INDES pagará al trabajador el monto total del Contrato mensualmente de acuerdo con las condiciones siguientes: Se efectuarán **doce cuotas de CINCUENTA Y SEIS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** en concepto de honorarios, mediante pago directo, previa presentación del Recibo correspondiente. **CLAUSULA SEPTIMA: FINANCIAMIENTO** El monto de este Contrato será financiado con fondos del Cifrado Presupuestario numero: dos mil dieciocho - cero quinientos uno – tres – cero dos – cero cuatro –veintiuno – uno - cincuenta y cuatro. **CLAUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO** El Contrato podrá rescindirse en todo o en parte, por razones de Fuerza Mayor según se determine.. **CLAUSULA NOVENA: MULTA POR ATRASO** En caso de atraso por parte del Trabajador para completar los servicios objeto de este Contrato, en el plazo acordado en el Artículo segundo, el Trabajador pagará al INDES en concepto de multa por el simple retraso, la cantidad de cero punto uno por ciento (0.1%) del monto total del Contrato, por cada día de atraso. Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta un doce por ciento (12%) del valor total del Contrato, se procederá a la revocación del mismo. El INDES podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude al Trabajador la suma a que ascienda la multa o podrá exigir al Trabajador su pago directo. El pago de esta multa no exime al Trabajador de las demás responsabilidades establecidas en el presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Las discrepancias que surjan entre las partes por motivo de la vigencia del Contrato, de su interpretación o de su ejercicio, serán primeramente aclaradas por medio del trato directo entre ambas partes. Si no se llegare a un acuerdo razonable por este medio, la disputa será sometida a un arbitraje de acuerdo a lo establecido en el Artículo undécimo, de este Contrato. **CLAUSULA DECIMA APRIMERA: ARBITRAJE:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación

o ejecución del Contrato y que no pueda ser resuelta favorablemente entre las partes de acuerdo a lo establecido en el Artículo décimo de este Contrato, deberá ser resuelta conforme a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente Contrato entrará en vigencia en enero de dos mil dieciocho, **CLAUSULA DECIMO TERCERO: JURISDICCION:** Para los efectos legales del presente Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador. "////" Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

The image shows three handwritten signatures in black ink. The top-left signature is a cursive name that appears to be 'Amador'. The top-right signature is a cursive name that appears to be 'Amador'. The bottom-center signature is a large, bold cursive signature that appears to be 'Amador'. To the right of the bottom-center signature is a circular stamp, which is mostly illegible but appears to contain some text and a central emblem.